

*ORDEN de 19 de junio de 1967 por la que se dota en la Facultad de Ciencias (Sección de Matemáticas), de la Universidad de Santiago de Compostela, la plaza de Profesor agregado de «Estadística Matemática».*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y de su profesorado, en la Ley de Presupuestos vigente y en el Decreto 1999/1966, de 31 de marzo.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se dota en la Facultad de Ciencias (Sección de Matemáticas) de la Universidad de Santiago de Compostela, la plaza de Profesor agregado de «Estadística Matemática», que quedará adscrita al Departamento de «Estadística Matemática», constituido en dicha Facultad.

Segundo.—La dotación de la plaza de Profesor agregado a que se refiere el número anterior tendrá efectos económicos a partir de primero de octubre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1967

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria

*ORDEN de 19 de junio de 1967 por la que se dota en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona la plaza de Profesor agregado de «Bioquímica Especial».*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y de su profesorado, en la Ley de Presupuestos vigente y en el Decreto 2011/1966, de 23 de julio.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se dota en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona la plaza de Profesor agregado de «Bioquímica Especial», que quedará adscrita al Departamento de «Bioquímica», constituido en dicha Facultad.

Segundo.—La dotación de la plaza de Profesor agregado a que se refiere el número anterior tendrá efectos económicos a partir de primero de octubre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1967

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria

*ORDEN de 21 de junio de 1967 por la que se constituye el Consejo Escolar Primario «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», en Castellón de la Plana.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Asociación de Familiares con Niños y Adultos Subnormales de Castellón, en solicitud de que se constituya el Consejo Escolar Primario «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», a cuyo efecto se acompaña el proyecto de Reglamento interno, que se informa favorablemente por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos establecidos en la Orden ministerial de 23 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 4 de febrero) y que el proyecto se ajusta a la misma y al Decreto de 23 de septiembre de 1965, sobre Educación Especial, con el régimen peculiar que establece en su artículo cuarto sobre nombramiento de Maestros.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se constituye en Castellón de la Plana el Consejo Escolar Primario «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», de la Asociación de Familiares con Niños y Adultos Subnormales, integrado por los miembros siguientes:

Presidentes de honor: El Director general de Enseñanza Primaria y el Gobernador civil de Castellón.

Presidente efectivo: El de la Asociación.

Secretario: El de la Asociación.

Vocales: El Presidente de la Diputación Provincial o un representante designado por el mismo, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento o un representante designado por el mismo, el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, el Inspector de Enseñanza Primaria encargado de Educación Especial, un Sacerdote designado por el Obispado, el Jefe del Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica o un Médico Psiquiatra designado por el mismo, el Delegado de Mutualidades Laborales o un representante por él designado, el Delegado provincial del Frente de Juventudes o un representante por él designado, la Delegada provincial de la Sección Femenina o un representante por ella designado, un representante de la Asociación de Padres

de Familia, el Vicepresidente y el Tesorero de la Asociación, el Director pedagógico del Centro o Maestro y un representante de los Maestros o Maestras del Centro.

2.º El Consejo queda facultado para proponer la creación de Escuelas nacionales en la provincia y a ejercitar el derecho de propuesta de los Maestros nacionales que las regentan, conforme al Reglamento que se aprueba por la presente, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato con la diligencia de aprobación y el otro se archivará en la Sección correspondiente del Departamento.

En lo no previsto en el mismo regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronato y el Decreto de 23 de septiembre de 1965.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*RESOLUCION de la Subsecretaria de Educación y Ciencia por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, de Avila.*

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 31 de mayo para la adjudicación, al mejor postor, de las obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, de Avila, por un presupuesto de contrata de 14.528.357,61 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Félix Pastor Ridruejo, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por don Tomás Barreiro Rodríguez, que se compromete a realizar las obras con una baja del 10,05 por 100, equivalente a 1.460.099,93 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 13.068.257,68 pesetas;

Resultando que en su virtud se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a don Tomás Barreiro Rodríguez, residente en Madrid, calle de Goya, número 83, las obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media, de Avila, por un importe de pesetas 13.068.257,68, que resulta de deducir 1.460.099,93 pesetas, equivalente a un 10,05 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de contrata de 13.068.257,68 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: 2.530.748 pesetas, con cargo al presupuesto vigente, y 10.537.509,68 pesetas, para el año 1968.

Segundo.—Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 13.431.450,04 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades: 2.695.552,7% pesetas, con cargo al crédito número 345.611, apartado A), del presupuesto vigente, y 10.735.897,32 pesetas, para el año 1968.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 581.134,30 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1967.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director del Instituto de Enseñanza Media, femenino, de Avila.

*RESOLUCION de la Subsecretaria de Educación y Ciencia por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de ampliación y reforma del Real Colegio de la Asunción, en Colegio Menor, anejo al Instituto de Enseñanza Media de Córdoba*

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 31 de mayo para la adjudicación, al mejor postor, de las obras de ampliación y reforma del Real Colegio de la Asunción en Colegio Menor, anejo al Instituto de Enseñanza Media, de Córdoba, por un presupuesto de contrata de 6.582.798,18 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Félix Pastor Roldruejo, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por don Enrique Ros Pellicer, residente en San Javier, calle de los Seguras, número 1, que se compromete a realizar las obras con una baja del 14,50 por 100, equivalente a 954.505,73 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 5.628.292,45 pesetas;

Resultando que en su virtud se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudique definitivamente a don Enrique Ros Pellicer, residente en San Javier, calle de los Seguras, número 1, las obras de ampliación y reforma del Colegio de la Asunción en Colegio Menos, anejo al Instituto de Enseñanza Media de Córdoba, por un importe de 5.628.292,45 pesetas, que resultan de deducir 954.505,73 pesetas equivalente a un 14,50 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 6.582.798,18 pesetas que servió de base para la subasta. El citado importe de contrata de 5.628.292,45 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: 1.082.827,22 pesetas, con cargo al presupuesto vigente y 4.545.465,23 pesetas, para el año 1968.

Segundo.—Que, en su consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos quede fijado exactamente en 5.793.617,61 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades: 1.165.987,30 pesetas que se abonarán con cargo al crédito 345.611 apartado A) del presupuesto vigente, y pesetas 4.627.630,31, para el año 1968.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 263.311,93 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1967.—El Subsecretario. Luis Legaz.

Sr. Director del Colegio Menor anejo al Instituto de Enseñanza Media de Córdoba.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 30 de mayo de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Mariano Quintia López.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 7 de noviembre de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Mariano Quintia López,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la causa de inadmisibilidad propuesta al amparo del apartado c) del artículo 82 de la Ley de la Jurisdicción, en relación con su artículo 40, por la representación del Estado y del Instituto Nacional de Previsión, e igualmente desestimamos el recurso interpuesto por don Mariano Quintia López contra los acuerdos de la Dirección General de Previsión de 8 de octubre de 1960 y 26 de mayo de 1965, que desestimaron la petición formulada por dicho interesado en 28 de junio de 1960 de que se le nombrase con carácter definitivo, en propiedad, Médico de Zona en El Ferrol del Caudillo, así como que dicha plaza no fuese incluida en el concurso convocado por la resolución del Instituto Nacional de Previsión de 4 del mismo mes y año, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, declarando dichos actos administrativos firmes y definitivos; sin hacer expresa condena de costas

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Samaniego.—Francisco Vital.—Pedro Martín de Hijas (Rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de mayo de 1967.—P. D., Santos Blanco.

Ilmo Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 9 de junio de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «S. A. Altos Hornos de Vizcaya».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 7 de febrero de 1967, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «S. A. Altos Hornos de Vizcaya»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Sociedad Anónima Altos Hornos de Vizcaya» contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación de Trabajo de 15 de junio de 1964, que confirmó el acuerdo de la Delegación de Trabajo de Vizcaya de 23 de abril del mismo año, que reconoció a don Angel Orella Arregú y otros productores el derecho a percibir los jornales y primas Bedaux con efectos de 1 de febrero de 1961, debemos declarar como declaramos nulas y sin efecto tales Resolución y acuerdo, por no estar ajustados a Derecho; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.—José Arias.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—José de Olives.—Adolfo Suárez (Rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de junio de 1967.—P. D., Santos Blanco.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 10 de junio de 1967 por la que se conceden subvenciones a las provincias que se citan para mitigar el paro obrero.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con las facultades que le están atribuidas por el Decreto 288, de 18 de febrero de 1960, y previo acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de junio de 1967,

Este Ministerio, con cargo al capítulo 400, artículo 410, sección 19, aplicación presupuestaria número 386.411, del vigente presupuesto de este Departamento para el bienio económico de 1966/67, aprobado por Ley 194/1965, de 21 de diciembre, ha tenido a bien conceder subvenciones para diversas obras encaminadas a mitigar el paro en las provincias que se citan, que serán libradas a los Gobernadores civiles:

1. Cáceres .....	3.000.000
2. León .....	3.000.000
3. Lugo .....	8.000.000
4. Murcia .....	3.000.000
5. Orense .....	8.000.000
6. Santa Cruz de Tenerife .....	1.000.000
7. Tarragona .....	1.000.000
8. Teruel .....	1.000.000
Total .....	28.000.000

Lo que digo a VV. II para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 10 de junio de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Empleo.

*ORDEN de 16 de junio de 1967 por la que se crean dos nuevos equipos quirúrgicos en la Residencia Sanitaria de Barcelona «Francisco Franco».*

Ilmos. Sres.: Por Orden de este Ministerio de 10 de julio del año 1964 fueron creados cuatro Equipos Quirúrgicos en cada una de las provincias de Madrid y Barcelona para la asistencia urgente en las Residencias de las capitales indicadas.

El tiempo transcurrido ha permitido obtener una experiencia que obliga a reconsiderar las necesidades de personal especializado con objeto de que la pretensión que motivó dicha Orden ministerial sea alcanzada con la máxima plenitud y eficacia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Se dota a la Residencia Sanitaria «Francisco Franco», de Barcelona, de dos nuevos Equipos Quirúrgicos de Urgencia.

Artículo segundo.—Se autoriza al Instituto Nacional de Previsión para convocar un concurso de traslado entre los actuales Jefes de Equipos Quirúrgicos de Urgencia nombrados en virtud de concurso-oposición para la provisión de las respectivas Jefaturas de los mencionados Equipos Quirúrgicos de nueva creación.